

LEY QUE PROMUEVE INFRAESTRUCTURA PREVENTIVA PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LLUVIAS E INUNDACIONES

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE INFRAESTRUCTURA PREVENTIVA PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LLUVIAS E INUNDACIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la adopción de infraestructura preventiva y soluciones constructivas adecuadas para reducir el impacto de lluvias intensas, inundaciones y eventos climáticos asociados, especialmente en zonas vulnerables de nuestro país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer el enfoque preventivo en la gestión del riesgo de desastres, priorizando medidas estructurales simples y sostenibles que permitan proteger la vida, la integridad de la población y de los bienes públicos y privados, mediante la acción coordinada de los gobiernos locales y regionales.

Artículo 3. Zonas de intervención prioritaria

Son zonas de intervención prioritaria aquellas identificadas como de riesgo alto o muy alto frente a lluvias e inundaciones, conforme a los estudios técnicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y municipales.

Artículo 4. Medidas de infraestructura preventiva

Las entidades competentes, en el ámbito de sus funciones, impulsan de manera progresiva la implementación de infraestructura preventiva, tales como:

1. Sistemas adecuados de drenaje pluvial.
2. Obras de encauzamiento y manejo de aguas superficiales.
3. Infraestructura urbana permeable y soluciones naturales de absorción de agua.
4. Adecuación y mantenimiento de infraestructura existente en zonas vulnerables.

Artículo 5. Rol de los gobiernos locales

Las municipalidades, en el ejercicio de sus competencias, promueven la incorporación de criterios de prevención frente a lluvias e inundaciones en la planificación urbana, obras públicas locales y procesos de habilitación urbana, priorizando zonas de mayor riesgo.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 6. Coordinación interinstitucional

Las acciones previstas en la presente Ley se ejecutan de manera articulada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y otras entidades competentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, Diciembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad de la población y promover el bienestar general, así como en el artículo 195, que reconoce la competencia de los gobiernos locales para la planificación urbana y la ejecución de obras de infraestructura de interés local. Asimismo, se enmarca en la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual prioriza la prevención y reducción del riesgo como política permanente del Estado, y en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los gobiernos locales a adoptar medidas de prevención frente a desastres naturales.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años, diversas regiones del país han sido recurrentemente afectadas por lluvias intensas, inundaciones y desbordes que generan graves daños a la vida de muchos peruanos, la infraestructura pública y privada, así como pérdidas económicas significativas para la población a nivel personal, laboral que escala cada año. Estos eventos climáticos que actualmente vienen siendo agravados por el cambio climático y la ocupación de zonas vulnerables, evidencian que la respuesta estatal continúa siendo predominantemente reactiva, concentrándose en la atención de emergencias y la reconstrucción posterior, más que en acciones preventivas sostenidas y que tengan resultados efectivos.

Si bien el Estado cuenta con un marco normativo de gestión del riesgo de desastres, en la práctica persisten brechas en la implementación de infraestructura preventiva a nivel local, tales como sistemas adecuados de drenaje pluvial, manejo de aguas superficiales y adecuación de la infraestructura urbana existente, pues cada distrito y/o región con alto riesgo de lluvias intensas, debe tener una infraestructura de casa, calles, drenajes que faciliten la prevención de inundaciones, ya que, la ausencia de un enfoque preventivo uniforme y sostenido, especialmente desde los gobiernos locales, incrementa la exposición de la población a riesgos previsibles, generando altos costos sociales, económicos y ambientales que podrían reducirse mediante la promoción de soluciones preventivas simples y oportunas.

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Resulta necesario fortalecer el enfoque preventivo frente a lluvias intensas e inundaciones, priorizando la adopción de medidas de infraestructura que permitan reducir riesgos antes de que ocurran los desastres, pues la reiteración de daños materiales, económicos y pérdidas humanas, demuestra que la ausencia de acciones preventivas sostenidas incrementa la vulnerabilidad de la población y genera mayores costos para el Estado, los gobiernos locales y las familias afectadas.

En ese sentido, se requiere impulsar, desde el marco legal, la promoción de infraestructura preventiva como una herramienta complementaria a la gestión del riesgo de desastres, orientada a apoyar a los gobiernos locales en la adopción de soluciones

prácticas y adecuadas a sus realidades territoriales, por lo que la presente norma permitirá avanzar hacia una gestión más eficiente, sostenible y preventiva del riesgo, reduciendo la exposición de la población y fortaleciendo la protección de la vida y los bienes frente a eventos climáticos previsibles.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa propone promover la implementación progresiva de infraestructura preventiva frente a lluvias e inundaciones, fortaleciendo el rol de los gobiernos locales en la difusión, orientación e incentivo de buenas prácticas preventivas en cada localidad de su competencia. Ello comprende no solo la ejecución de obras públicas preventivas, sino también la promoción de acciones básicas por parte de la población, orientadas a adecuar su entorno inmediato, tales como el mantenimiento de veredas, la habilitación de drenajes simples, la canalización adecuada de aguas pluviales y el uso responsable del espacio público.

Asimismo, se plantea incentivar desde las municipalidades la capacitación y orientación a los vecinos sobre cómo actuar ante riesgos asociados a lluvias e inundaciones, promoviendo una cultura de prevención y corresponsabilidad comunitaria, con esto, la solución integra la acción estatal con la participación activa de la ciudadanía, fortaleciendo la gestión preventiva del riesgo y reduciendo de manera sostenible el impacto de eventos climáticos previsibles sobre la población y la infraestructura.

Por otro lado, la propuesta reconoce que la infraestructura preventiva debe diseñarse e implementarse con enfoque territorial y técnico, conforme a la realidad geográfica, climática y urbana de cada región, dado que los riesgos y medidas de prevención no son uniformes en la costa, sierra y selva, promoviendo que las municipalidades y entidades competentes impulsen soluciones diferenciadas según el tipo de amenaza predominante (inundaciones, desbordes, activación de quebradas u otros), priorizando intervenciones adecuadas a cada ciudad y comunidad, a fin de garantizar medidas preventivas efectivas, sostenibles y coherentes con las condiciones locales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no modifica ni sustituye el marco normativo existente en materia de gestión del riesgo de desastres, sino que lo complementa y refuerza, en especial la Ley N.º 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual fortalece el enfoque preventivo ya reconocido por la legislación nacional, promoviendo la adopción de infraestructura preventiva y buenas prácticas comunitarias sin alterar las competencias asignadas a los distintos niveles de gobierno.

Asimismo, la presente Ley es compatible con la Ley Orgánica de Municipalidades y con la normativa ambiental vigente, al respetar la autonomía municipal y fomentar acciones de prevención dentro del ámbito de sus funciones, por lo que, su aplicación contribuye a una mejor articulación normativa, orientada a la reducción del riesgo y al uso eficiente de los recursos públicos, sin generar duplicidad de funciones ni conflictos legales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente Ley no genera costos adicionales significativos para el Estado, en la medida que no crea nuevos programas, entidades ni obligaciones

presupuestales, sino que promueve el uso eficiente de los recursos existentes por parte de los gobiernos locales y regionales, dentro del marco de sus competencias. Las acciones de promoción, orientación y adecuación de infraestructura preventiva pueden ser incorporadas progresivamente en la planificación y ejecución regular de obras públicas, así como en las actividades de capacitación y difusión ya desarrolladas por las municipalidades.

En contraste, los beneficios de la norma son sustanciales y de largo plazo, siendo que el fortalecimiento de la infraestructura preventiva y de las capacidades comunitarias para enfrentar lluvias e inundaciones permite reducir pérdidas humanas, daños materiales y costos económicos derivados de la atención de emergencias y procesos de reconstrucción. Asimismo, una gestión preventiva del riesgo contribuye a optimizar la inversión pública, disminuir la vulnerabilidad de la población y fortalecer la resiliencia de las ciudades y comunidades frente a eventos climáticos previsibles, generando un impacto positivo sostenido en el desarrollo local y la seguridad de la población.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, en tanto promueve una actuación coordinada y eficiente de los gobiernos locales y regionales en beneficio del bienestar general.
- Política de Estado N.º 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, al promover infraestructura preventiva y el uso racional del espacio urbano frente a riesgos climáticos, fortaleciendo la adaptación al cambio climático y la reducción de la vulnerabilidad ambiental.
- Política de Estado N.º 32: Gestión del Riesgo de Desastres, al reforzar el enfoque preventivo y prospectivo de la gestión del riesgo, impulsando acciones anticipadas que reduzcan el impacto de lluvias intensas e inundaciones sobre la población y la infraestructura.